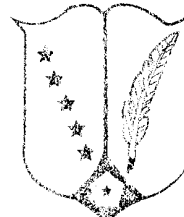


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FIALLOTRADING CÍA. LTDA.

CELEBRADO ENTRE: SR. JUAN FERNANDO FIALLO ROMO Y SRTA.

ANA MARÍA FIALLO ROMO

CAPITAL: USD. 400,00

Di 3 copias

E.H. - P.B.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta (30) de marzo del año dos mil doce, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen el señor JUAN FERNANDO FIALLO ROMO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, la señorita ANA MARÍA FIALLO ROMO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender en el registro de escrituras públicas a su cargo una del contrato de compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura el

30/03/2012.

1/

1 señor Juan Fernando Fiallo Romo y la señorita Ana María
2 Fiallo Romo, por sus propios y personales derechos. Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
4 de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado
5 civil solteros, hábiles para contratar y obligarse.

6 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.** Los comparecientes
7 convienen en celebrar, como en efecto celebran, el
8 presente contrato de compañía por el cual constituyen una
9 compañía de responsabilidad limitada que se denominará

10 **FIALLOTRADING CÍA. LTDA. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO.**

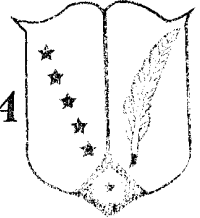
11 **FIALLOTRADING CÍA. LTDA.** se organiza de conformidad con
12 las leyes de Ecuador y con las estipulaciones contenidas
13 en el siguiente estatuto, en el que se le podrá denominar
14 simplemente la Compañía. **CAPÍTULO PRIMERO.-DE LA**

15 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.**

16 **Artículo uno.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.** La denominación
17 objetiva de la compañía es **FIALLOTRADING CÍA. LTDA.** y por
18 tanto en todas las operaciones comparecerá con este
19 nombre. Tendrá una duración de cien años contados a
20 partir de la inscripción en el Registro Mercantil de esta
21 escritura pública, pudiendo ser ampliado o reducido
22 mediante resolución de la Junta General de Socios antes
23 del plazo convenido, por causas legales. Podrá disolverse
24 en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General
25 de Socios en la forma prevista en las leyes y en este
26 contrato. **Artículo dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA**
27 **COMPAÑÍA.** El domicilio principal de la Compañía es la
28 ciudad de Quito. Su nacionalidad es ecuatoriana, y podrá



NOTARIA
QUINTA

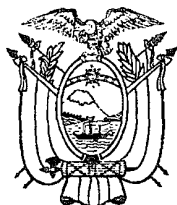


Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares
2 del Ecuador o en el exterior, ajustándose a la ley y al
3 presente Estatuto. Artículo tres.- OBJETO SOCIAL. La
4 Compañía tiene por objeto social: uno.- Compra y venta,
5 al por mayor y menor, de alimentos, bebidas y productos
6 alimenticios en general, para el consumo humano y animal;
7 dos.- Comercialización, al por mayor y menor, de
8 alimentos, bebidas y productos alimenticios, para el
9 consumo humano y animal. tres.- Exportación e
10 importación, al por mayor y menor, de alimentos, bebidas
11 y productos alimenticios, para el consumo humano y
12 animal. cuatro.- Exportación e importación, al por mayor
13 y menor, de insumos y materia primas utilizadas en la
14 industria de alimentos, para consumo humano y animal.
15 cinco.- Para el cumplimiento de su objeto social, de
16 manera exclusiva y restringida como medio para alcanzar
17 sus fines y cumplir su actividad principal; la Compañía
18 podrá realizar adicionalmente las siguientes actividades:
19 a) Contratar servicios para asegurar de manera adecuada
20 la ejecución de sus actividades principales, celebrar
21 contratos, convenios; así como adquirir por cualquier
22 título bienes muebles que permitan la comercialización y
23 venta de productos de consumo humano y animal. b)
24 Contratar al personal necesario para desarrollar de forma
25 adecuada su actividad principal. c) Otorgar y revocar, a
26 través de su representante legal o quién hiciere sus
27 veces, toda clase de poderes generales o especiales para
28 el cumplimiento de sus fines. d) Intervenir como socio o

1 accionista en la formación de toda clase de sociedades o
2 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener
3 y poseer acciones, obligaciones o participaciones de
4 otras compañías, o actuar como intermediaria para estos
5 negocios. e) Establecer agencias o centros en todo el
6 país. f) La adquisición, enajenación, arrendamiento,
7 subarrendamiento y en general la disposición de toda
8 clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo
9 de su objeto social. g) Comprar, vender, arrendar,
10 administrar, dar en prenda, hipotecar y en general
11 comerciar en cualquier otra forma con bienes muebles
12 relacionados con la industria alimenticia humana y
13 animal, como medio para alcanzar su objeto social, con
14 las limitaciones establecidas por la Ley. h) Establecer,
15 adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en
16 cualquiera otra forma permitida por la ley, fábricas,
17 talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros
18 establecimientos necesarios para la realización de los
19 fines de la sociedad, así como participar en toda clase
20 de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo
21 respecto de sus acciones, bienes y derechos. i) Otorgar
22 avales y obligarse solidariamente con terceros, así como
23 constituir garantías a favor de terceros. j) Realizar
24 cualquier acto y contrato permitido por la ley. En
25 general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
26 contratos y operaciones permitidas por las leyes
27 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios
28 y convenientes para su cumplimiento. CAPÍTULO SEGUNDO.-



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN. Artículo cuatro.- CAPITAL.
2 El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTO
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$400,00),
4 dividido cuatrocientas (400) participaciones iguales,
5 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.00) cada una. Artículo cinco.-
7 PARTICIPACIONES. Las participaciones serán iguales,
8 acumulativas e indivisibles y estarán numeradas del
9 número cero cero uno al cuatrocientos. Todas las
10 participaciones gozarán de iguales derechos. Cada
11 participación da derecho a voto en las Juntas Generales,
12 en proporción a su valor pagado así como los demás
13 derechos establecidos en la ley. Los beneficios o
14 utilidades de la Compañía se repartirán a prorrata de la
15 participación social, hechas que fueren las deducciones
16 para el fondo de reserva legal y las otras previstas por
17 leyes especiales. Artículo seis.- CERTIFICADOS DE
18 APORTACIÓN. La Compañía entregará a cada socio un
19 certificado de aportación en el que constará su carácter
20 de no negociable y el número de participaciones que por
21 su aporte le corresponden. Los certificados de aportación
22 deberán contener lo estipulado en el artículo ciento seis
23 de la Ley de Compañías, y para su emisión se deberá
24 respetar lo prescrito en el artículo ciento cuarenta del
25 cuerpo legal antes indicado. Artículo siete.- CESIÓN DE
26 PARTICIPACIONES. Para que los socios cedan sus
27 participaciones, se requiere el cumplimiento de los
28 requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de

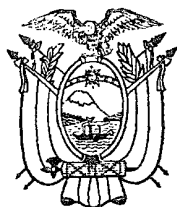
la Ley de Compañías, así como los términos y condiciones señalados para el efecto en el cuerpo legal enunciado.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL. Artículo ocho.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley, los reglamentos y el presente Estatuto. **Artículo nueve.- ORGANO SUPREMO.** La

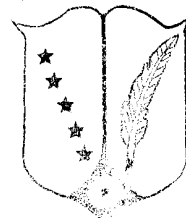
Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía. Tiene amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma. Está conformada por los socios, sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente Estatuto lo determinen. **Artículo diez.-**

CLASES DE JUNTAS. Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Respecto de la forma y épocas para convocar a juntas generales se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



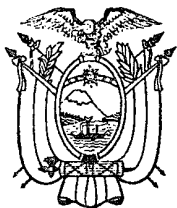
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las
2 materias cuya resolución sea competencia de la Junta
3 por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que
4 conste en la respectiva convocatoria, además de los asuntos
5 puntualizados en el artículo doscientos treinta y cuatro de
6 la Ley de Compañías. Artículo once.- JUNTAS
7 EXTRAORDINARIAS. Las juntas extraordinarias se efectuarán
8 en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados
9 en la convocatoria. Las Juntas serán convocadas por el
10 Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia
11 iniciativa o a pedido del socio o socios que representen
12 por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.
13 Las convocatorias serán hechas mediante comunicación
14 dirigida a cada uno de los socios, a la dirección que
15 tengan registrada en la Compañía. En lo referente al plazo
16 y contenido de la convocatoria, se estará a lo determinado
17 en la Ley de Compañías. Artículo doce.- LUGAR DE REUNIÓN.
18 Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las
19 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
20 Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
21 treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo trece.-
22 REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES. A las
23 Juntas concurrirán los socios personalmente o representados
24 por mandatarios con carta simple, la misma que contendrá
25 los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas
26 Generales de Socios expedido por la Superintendencia de
27 Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se
28 considerará instalada cuando concorra a ella por lo menos

1 el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en
2 primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá
3 con cualquier número de socios presentes, debiendo constar
4 este particular en la convocatoria. Las decisiones se
5 tomarán por la mayoría de votos del capital social
6 concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la
7 ley. Cada participación social da derecho a un voto. Los
8 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
9 Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos
10 los socios, inclusive para los no asistentes o los que
11 votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.

12 Artículo catorce.- DIRECCIÓN Y ACTAS. Las Juntas Generales
13 serán presididas por el Presidente de la Compañía o por
14 quien le estuviere reemplazando, o si así se acordare en
15 ese momento, por una persona elegida para el efecto por la
16 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
17 las Juntas Generales, llevará las firmas de quien la
18 presidió y la del Secretario de la Junta, función esta que
19 será desempeñada por el Gerente General o por quien lo
20 estuviere remplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que
21 nombre la Junta en ese momento. Si la Junta fuere
22 universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
23 asistentes. Artículo quince.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. Son
24 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las
25 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el
26 Estatuto señalan como de su competencia privativa. b)
27 Interpretar en forma obligatoria para los socios y los
28 administradores las normas contenidas en este Estatuto. c)



NOTARIA
QUINTA

000005

Notaria 5ta

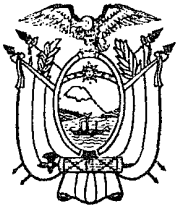


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Cuis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

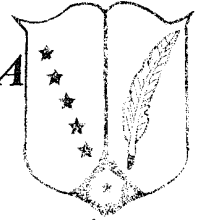
1 Elegir Presidente y Gerente General, y fijar sus
2 remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios
3 generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los
4 negocios y aprobar las políticas generales que presenten
5 los administradores. f) Aprobar las cuentas y balances que
6 presenten los administradores. g) Resolver acerca de la
7 forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y
8 capitalización de reservas. h) Acordar aumentos de capital
9 social. i) Resolver acerca de la fusión, transformación y
10 disolución de la Compañía y cualquier reforma al estatuto,
11 y j) Todas aquellas señaladas en la Ley de Compañías,
12 especialmente las establecidas en su artículo ciento
13 dieciocho. Artículo dieciséis.- JUNTAS UNIVERSALES. Cuando
14 todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar
15 del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General
16 sin convocatoria, quedando válidamente constituida en
17 cualquier tiempo, siempre que esté presente todo el capital
18 pagado, para conocer y resolver los asuntos que
19 unánimemente decidan, cumpliendo en todo caso, con lo
20 ordenado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
21 de Compañías. Los asistentes deberán suscribir el acta bajo
22 sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración
23 de la Junta. CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y
24 REPRESENTACIÓN. La sociedad será administrada por el
25 Gerente General y el Presidente. Artículo diecisiete.-
26 DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General es el
27 representante legal de la Compañía en todo acto judicial
28 o extrajudicial y gozará de todas las facultades

1 constantes en la ley y en este estatuto. Durará tres años
2 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.
3 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
4 reemplazado. No se requiere ser socio de la Compañía,
5 para ejercer este cargo. El Gerente General como
6 administrador de la Compañía, actuará como Secretario en
7 la Junta General de Socios. Artículo dieciocho.- DEBERES
8 Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. Son deberes y
9 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a Juntas
10 Generales y actuar como Secretario de la Juntas
11 Generales. b) Realizar los actos de administración
12 necesarios para el buen desenvolvimiento de las
13 actividades de la Compañía. c) Organizar y dirigir las
14 dependencias y oficinas de la Compañía. d) Suscribir
15 conjuntamente con el Presidente los certificados de
16 aportación y las actas de Junta General. e) Supervisar la
17 contabilidad de la Compañía, y velar por el mantenimiento
18 y conservación de sus documentos de respaldo, libros
19 contables y los libros sociales. f) Someter anualmente a
20 la Junta General de Socios un informe relativo a la
21 gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y
22 presentar el balance anual. g) Informar a la Junta
23 General cuando se le solicite o lo considere necesario o
24 conveniente, acerca de la situación administrativa y
25 financiera de la Compañía. h) Obligar a la Compañía, sin
26 más limitaciones que las establecidas en la ley y el
27 estatuto, sin perjuicio de lo que se halla establecido en
28 el artículo doce de la Ley de Compañías. i) Precautelar



NOTARIA
QUINTA

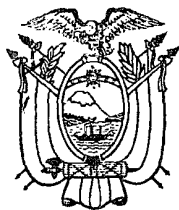
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 los activos de la Compañía. j) Realizar todo acto
2 contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos
3 de la Compañía. k) Ejercer todas las funciones que le
4 señalare la Junta General de Socios y además todas
5 aquellas que sean necesarias y convenientes para el
6 funcionamiento de la Compañía. l) Ejercer y cumplir todas
7 las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley,
8 el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes
9 a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
10 su cometido. Artículo diecinueve.- DEL PRESIDENTE. El
11 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
12 General de Socios y durará tres años en su cargo, pero
13 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se
14 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser
15 nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser
16 socio de la misma. Artículo veinte. DEBERES Y
17 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son deberes y atribuciones
18 del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones
19 de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente
20 General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de
21 ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta
22 designe un Gerente General titular. c) Controlar la
23 buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta
24 General las recomendaciones que considere convenientes
25 sobre la distribución de utilidades y la constitución de
26 reservas. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente
27 General los certificados de aportación. f) Ejercer todas
28 las funciones que se señalaren en la Junta General. g)

1 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás
2 atribuciones que le correspondan según la ley y el
3 presente Estatuto. Artículo veinte y uno.-REPRESENTACION
4 LEGAL. La Compañía estará representada legal, judicial y
5 extrajudicialmente por el Gerente General, conforme al
6 artículo diecisiete del estatuto, y se extenderá a todos
7 los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en
8 operaciones comerciales o civiles (incluyendo la
9 constitución de gravámenes de toda clase), con las
10 limitaciones establecidas en la Ley y por este estatuto.
11 En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el
12 Presidente. Para el ejercicio de sus funciones, el
13 representante legal tiene los más amplios poderes de
14 administración y manejo de los negocios sociales con
15 sujeción a la ley, al presente Estatuto y a las
16 decisiones de la Junta General de Socios. CAPÍTULO
17 QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DISTRIBUCIÓN DE
18 UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo veinte
19 y dos.- FONDO DE RESERVA. De las utilidades líquidas
20 obtenidas por la Compañía se asignará anualmente un cinco
21 por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que
22 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
23 capital social. Artículo veinte y tres.- DISTRIBUCIÓN DE
24 UTILIDADES. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se
25 distribuirán de acuerdo con la ley, una vez realizadas
26 las deducciones previstas en leyes especiales y las
27 necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El
28 ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de

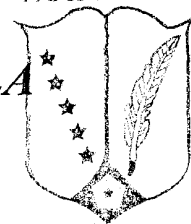


NOTARIA
QUINTA

0000007

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo
2 veinte y cuatro.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN. La
3 Compañía se disolverá por las causas y en la forma que
4 determina la Ley de Compañías. Son causales de disolución
5 anticipada de la Compañía, todas las que se hallen
6 establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de
7 la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía,
8 por disolución voluntaria o forzosa se procederá de
9 acuerdo con la Ley. Artículo veinte y cinco.- DE LOS
10 LIQUIDADORES. En caso de disolución y liquidación de la
11 Compañía, se deberá nombrar un liquidador principal y un
12 liquidador alternativo. En caso de no haber oposición
13 entre los accionistas, asumirá las funciones de
14 liquidador principal, el Gerente General de la Compañía,
15 y de liquidador alternativo, el Presidente. De haber
16 oposición a ello, la Junta General nombrará a los
17 liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes.
18 CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y
19 DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES. Las participaciones
20 que representan el capital han sido suscritas y
21 pagadas íntegramente por los socios en un cien por
22 ciento, en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Juan Fernando Fiallo Romo	\$380.00	380
Ana María Fiallo Romo	\$20.00	20
TOTAL	\$400.00	400

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado el cien

1 por ciento del capital social. CLÁUSULA QUINTA:
2 DECLARACIONES ADICIONALES. a) Los comparecientes
3 autorizan a la abogada Natalia Almeida Oleas, para que
4 realice todos los actos necesarios y comparezca ante las
5 autoridades respectivas para obtener la aprobación de
6 esta sociedad hasta que se perfeccione su constitución,
7 quedando así misma facultada para que una vez que se
8 hayan llenado los requisitos legales convoque a los
9 Socios a Junta General que tendrá por objeto conocer y
10 aprobar las gestiones realizadas en la constitución de
11 esta Compañía, los gastos incurridos en el trámite de
12 constitución y finalmente la elección de administradores
13 de la Compañía. b) Por el capital pagado se adjunta el
14 certificado de depósito bancario en la cuenta
15 "Integración de Capital" para la constitución de la
16 Compañía. c) La inversión que realizan los Socios
17 fundadores es nacional. Usted, señor Notario, se servirá
18 agregar las formalidades de estilo para la perfecta
19 validez y pleno efecto de la presente escritura. Hasta
20 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
21 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
22 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
23 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
24 firmada por la Abogada Natalia Almeida Oleas, afiliada al
25 Foro de Abogados bajo el número diecisiete guión dos mil
26 nueve guión ciento veinte, para la celebración de la
27 presente escritura se observaron los preceptos y
28 requisitos legales, previstos en la Ley Notarial; y, leída



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



1 que le fue a los comparecientes por mi el notario, se
2 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
3 incorporada en el protocolo de esta notaria, de *Luis Humberto Navas D.*
4 cuanto doy fe. *Quito - Ecuador*

5

6

7

8

SR. JUAN FERNANDO FIALLO ROMO *1* C.C. 1002332631

9

10

11

12

SRTA. ANA MARIA FIALLO ROMO *2* C.C. 100233264-9

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

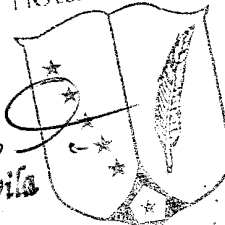
25

26

27

28

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 100233263-1

FIALLO ROMO JUAN FERNANDO

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

26 MARZO 1981

011- 0005 00810 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1981

Fiallo R.



1

ECUATORIANA-****

EE33013822

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PAUL PATRICIO FIALLO

NANCY ESTHELA ROMO

IBARRA 18/01/2004

12/01/2016

0093109



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0019 1002332631
NUMERO CÉDULA

FIALLO ROMO JUAN FERNANDO

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIVILIDAD: CIUDADANA

100233264-9

IDENTIFICACION: FIALLO ROMO ANA MARIA

FECHA DE EMISION: 2011-05-11

FECHA DE VENCIMIENTO: 2014-05-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

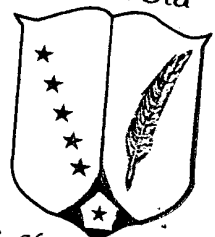
SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera



2 /

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

PROTECCION / DOCUMENTACION
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

V4302V4442

APTELIXIS Y ACOMPAÑES DEL APOHE
FIALLO MAUL PATRICK

APTELIXIS Y ACOMPAÑES DE LA MUJER
ROMO HANCY ESTHELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
QUITO
2011-05-11

FECHA DE EXPIRACION:
2021-05-11

Ana Paula Fiallo P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

131-0020 NUMERO
1002332649 CÉDULA

FIALLO ROMO ANA MARIA

UBICACION: URBANA
PROVINCIA: SAN FRANCISCO
PARROQUIA: [signature]
CANTON: [signature]
ZONA: [signature]

PRESENTE (X) DE LA JUNTA





BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42101894 abierta el Miércoles, 14 de Marzo de 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará FIALLOTRADING CIA. LTDA. la cantidad de CUATRO CIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JUAN FERNANDO FIALLO ROMO</u>	<u>\$380.00</u>
<u>ANA MARIA FIALLO ROMO</u>	<u>\$20.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$400.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA**

QUITO, Miércoles, 14 de Marzo de 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

[Firma]
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7421488
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ACOSTA ANDRADE EDGAR ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2012 11:58:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FIALLOTRADING CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3ra} COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dr. Humberto Navas Dávila

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1 ZON: Mediante Resolución número
2
3 SC.IJ.DJC.Q.12.001919 dictada por el Doctor
4 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
5 Compañías, de fecha 16 de Abril del 2012, se
6 resuelve aprobar la constitución de la compañía
7 FIALLOTRADING CIA. LTDA., de cuyo particular
8 tomé nota al margen de la escritura de
9 Constitución de la indicada compañía, celebrada
10 ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr.
11 Luis Navas Dávila, el 30 de marzo del 2012.-
12 Quito, a diecinueve de abril del año dos mil
13 doce.-
14
15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

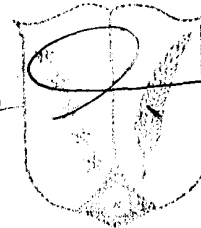
25

26

27

28

Notaría Sta



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador



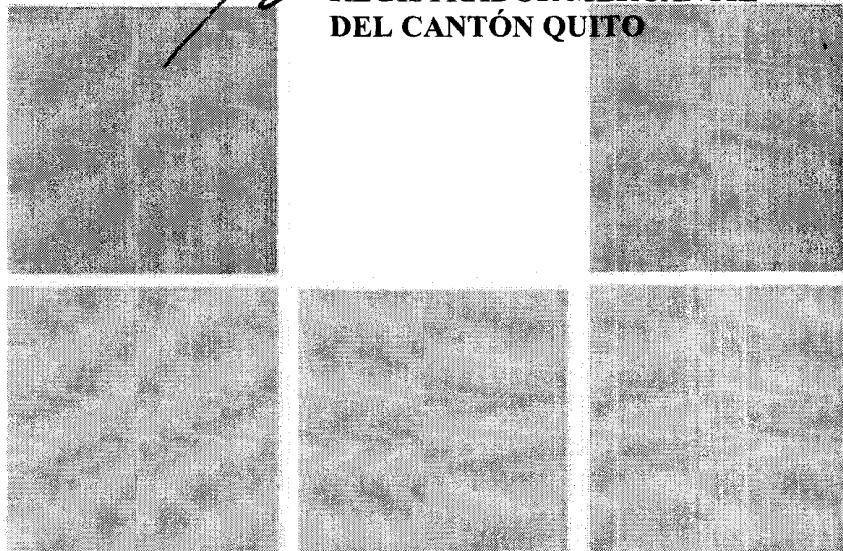
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de abril de 2.012, bajo el número **1449** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FIALLOTRADING CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0830.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017360.-** Quito, a siete de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.





0000013

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.Q.12.

14173

Quito, 30 MAY 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FIALLOTRADING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
~~SECRETARIO GENERAL~~